



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
CONTRALORÍA.
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA.

Oficio CSCJN/DGA/DAO-168-2025.

**Asunto: Seguimiento de acciones promovidas,
auditoría DAO/2024/01.**

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2025.

Arq. Juan Manuel Delgado García

Director General de Infraestructura Física

Presente

De conformidad con lo previsto en los artículos 94 párrafos primero y quinto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 105, 106 y 107 fracciones IV, V, VII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2021, aplicable de conformidad con el Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el mismo medio de difusión el 20 de diciembre de 2024; 1, 2 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3 fracción XXI, 7, 9 fracción II y 10 párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracciones XIII, LVI y LVII, 3 párrafo segundo, 4 fracción II, 5 fracción I, inciso b), 6 párrafo segundo y 45 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 6 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 2 fracciones I y IV, 3 fracción II, letra F, numeral 2, 8 fracciones XV y XXI y 39 fracciones III, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como, del apartado III "Seguimiento de Recomendaciones" de la Guía General de Auditoría autorizada por el Comité de Gobierno y Administración, en su tercera sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012, aplicable de conformidad con el Tercero Transitorio de los Lineamientos y Criterios Técnicos para la Realización de Auditorías



en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicados en medio de difusión oficial el 11 de noviembre del 2024.

Me permito comunicarle que del análisis a la información y documentación proporcionada mediante el oficio DGIF/SGVCG/DCG-1-2025, recibido en esta Dirección General el 3 de enero de 2025, con relación al seguimiento de las 2 acciones promovidas en la auditoría número **DAO/2024/01**, denominada **“Trabajos de reparación derivados del siniestro de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán”**, se obtuvieron los resultados siguientes:

Se **atienden 2** acciones que se enlistan a continuación:

No.	Clave de identificación
1	24-01-R9-001-10-1
2	24-01-R9-002-10-1

El detalle de las medidas implementadas y comunicadas por esa área, se incluyeron en las cédulas de seguimiento que se adjuntan al presente oficio.

Asimismo, respecto de la atención a las acciones promovidas solventadas, la Dirección General de Auditoría se reserva, de ser el caso, el derecho de ejercer sus atribuciones establecidas en el artículo 39, fracción XII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; toda vez que, la atención de las acciones promovidas no exime de las posibles responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de la actuación de los servidores públicos que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
CONTRALORÍA.
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA.

intervinieron en los procesos revisados con relación al cumplimiento de sus atribuciones conferidas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. Julio César Guerrero Martín

Director General de Auditoría

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso para actuaciones administrativas de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

C.c.e.p. **Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez**. Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para su conocimiento.

Mtra. Martha Elena Quintero Morales, Directora de Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física. Mismo fin.

Actividad	Persona servidora pública	Puesto	Rúbrica
Revisó	Mtro. Octavio Santillán Nieves	Subdirector de Área	
Elaboró	C.P. Gabriel Ley Pacab	Jefe de Departamento	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN
DIRECCIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

Oficio DGIF/SGVCG/DCG-1-2025

Asunto: Seguimiento a Acciones pendientes de atender de la auditoría DAO/2024/01.

Ciudad de México, a 03 de enero de 2025.

Lic. Julio César Guerrero Martin
Director General de Auditoría
Presente

En seguimiento al oficio número CSCJN/DGA/DAO-921-2024, referente al seguimiento de las acciones promovidas de la auditoría DAO/2024/01, denominada "Trabajos de reparación derivados del siniestro de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán", adjunto la respuesta proporcionada mediante oficio número DGIF/SGT-I-3-2025, de la Subdirección General Técnica, que da atención a las siguientes acciones emitidas:

Acciones Emitidas:	
1.	24-001-R9-O01-10-1
2.	24-001-R9-O02-10-1

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Martha Elena Quintero Morales
Enlace de la auditoría DAO/2024/01

Conforme al oficio de designación DGIF-684-2024 del 07 de noviembre de 2024

De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente oficio se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)

- C.c.p. Lic. Laura Gabriela Sánchez Achetigue.- Directora General de Infraestructura Física. Para su conocimiento.
Lic Galia Erika Hernández Salgado.- Director de Auditoría de Obra y Servicios Relacionados con la Misma. Para su conocimiento.
Lic. Ricardo García Bautista.- Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión. Para su conocimiento.
Arq. Juan Manuel Delgado García.- Subdirector General Técnico. Para su conocimiento.
Lic. Mario Cardoso Rojas.- Subdirector de Registro y Evaluación. Para su conocimiento.
Mtro. Jorge Alfredo Galván Guzmán. Dictaminador II. Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó	Mtra. Martha Elena Quintero Morales	Directora de Control de Gestión	
Elaboró	Mtro. Angel Castañeda Núñez	Subdirector de Vinculación	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, 17 de enero de 2025

Oficio DGIF/SGVCG/DCG-7-2025

Asunto: Alcance al oficio
DGIF/SGVCG/DCG-1-2025.

Lic. Julio César Guerrero Martín
Director General de Auditoría
P r e s e n t e

En alcance a mi oficio número **DGIF/SGVCG/DCG-1-2025**, por el que se remitió información para la atención de las acciones promovidas derivadas de la auditoría **DAO/2024/01**, denominada “**Trabajos de reparación derivados del siniestro de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán**”, se envía el similar número **DGIF/SGT-57-2024** y **Anexo**, con información adicional proporcionado por la Subdirección General Técnica para la atención de las siguientes:

Acciones Emitidas:	
1.	24-001-R9-O01-10-1
2.	24-001-R9-O02-10-1

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Martha Elena Quintero Morales
Enlace de la auditoría DAO/2024/01

Conforme al oficio de designación DGIF-684-2024 del 07 de noviembre de 2024

De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el presente oficio se suscribe mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL)

- C.c.p.- Arq. Juan Manuel Delgado García.**- Director General de Infraestructura Física. Para su conocimiento.
Lic Galia Erika Hernández Salgado.- Directora de Auditoría de Obra y Servicios Relacionados con la Misma. Para su conocimiento.
Lic. Ricardo García Bautista.- Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión. Para su conocimiento.
Mtro. Jorge Alfredo Galván Guzmán. Dictaminador II. Para su conocimiento.
Lic. Mario Cardoso Rojas.- Subdirector de Registro y Evaluación. Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Elaboró	Mtro. Angel Castañeda Núñez	Subdirector de Vinculación	

OFZ3JNNJAndhHCyKkKiWwn95sIMn9gNdmiiFWnV/+w8=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 1 de 10
N° de Auditoría: DAO/2024/01
Tipo de Auditoría: TÉCNICA
Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
Título de la auditoría: Trabajos de reparación derivados del siniestro de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.
Ubicación: Edificio Alterno, 16 de septiembre #38, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P.06000
Importe del contrato: No aplica.
Monto observado: \$313,258.64
Monto atendido: \$0.00
Monto por atender: \$0.00
Fecha de esta cédula: 10 de febrero de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-524-2024 del 20 de junio de 2024.			

<p>Se detectó el pago de obra no ejecutada por la cantidad de \$313,258.64 pesos sin IVA; integrado por los siguientes conceptos: PRE 13 por \$5,961.01 pesos; ALB 06 por \$67,299.81 pesos; EXT-03-ACA-01 por \$198,882.90 pesos; EXT-05-ACA-01 por \$3,504.52 pesos; PRE 04 por \$6,131.02 pesos; y, ACA 02 por \$31,479.38 pesos.</p>	<p>24-001-R9-O01-10-1 Que la Dirección General de Infraestructura Física realice las gestiones necesarias para la recuperación del importe de los trabajos no ejecutados incluyendo los intereses correspondientes con su debido soporte documental, asimismo presente la evidencia que avale el ingreso respectivo a la Tesorería de este Alto Tribunal.</p>	<p>La Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG-1-2025 recibido en esta Dirección General de Auditoría (DGA) el 6 de enero de 2025, remitió el similar DGIF/SGT-I-3-2025 del 3 del mismo mes y año, con el cual manifestó lo siguiente:</p> <p><i>“Al respecto, se anexa una copia del correo electrónico del Oficio DGIF/SGT-57-2024, enviado el día 13 de diciembre de 2024, mediante el cual la Subdirección General Técnica solicita a la empresa contratista la atención de los trabajos inconclusos determinados en dicha auditoría, o en su caso proporcionar evidencias que acrediten la ejecución de éstos, de igual manera se envía el acuse de la recepción del oficio en comento, por parte de la empresa contratista INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V., el día 02 de enero de 2025.”</i></p> <p>Derivado del análisis al argumento expuesto, se señala que el documento invocado por el área contiene la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio DGIF/SGT-57-2024 del 13 de diciembre de 2024, con el cual la DGIF solicitó a la empresa contratista la intervención para atender los trabajos observados en la auditoría. • Correo electrónico del 14 de diciembre de 2024, mediante el cual se remitió el oficio antes citado en el que la DGIF solicitó al contratista atender los trabajos observados en la auditoría. 	<p>Atendida</p> <p>No obstante, la DGIF, en lo subsecuente, deberá evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.</p> <p>Derivado del seguimiento a la acción emitida, con fundamento en el artículo 39, fracciones X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la DGA considera como atendida la acción de mérito, reservándose la facultad de llevar a cabo una futura revisión para verificar el grado de cumplimiento.</p>
--	--	--	--

kuttupktiv6msuizvs/k9RrwNprc44moWU57y1lw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 2 de 10
N° de Auditoría: DAO/2024/01
Tipo de Auditoría: TÉCNICA
Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
Título de la auditoría: Trabajos de reparación derivados del siniestro de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.
Ubicación: Edificio Alterno, 16 de septiembre #38, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P.06000
Importe del contrato: No aplica.
Monto observado: \$313,258.64
Monto atendido: \$0.00
Monto por atender: \$0.00
Fecha de esta cédula: 10 de febrero de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-524-2024 del 20 de junio de 2024.			

		<p>El 17 de enero de 2025, mediante el diverso DGIF/SGVCG/DCG-7-2025 en alcance a la documentación antes señalada, la DGIF proporcionó a la DGA la respuesta emitida por la empresa contratista INNOBIT, S.A. de C.V., con respecto a las observaciones emitidas en la auditoría DAO/2024/01, de acuerdo con los puntos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Referente a los conceptos PRE 13 y ALB 06 relacionados con el <i>“Retiro de impermeabilizante...”</i> y <i>“Impermeabilizante prefabricado”</i> por una cantidad observada de \$5,961.01 y \$67,299.81 pesos sin IVA, respectivamente, la empresa contratista argumentó diversos comentarios de los cuales se destacan los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <i>“Se resalta que los empalmes visibles en la azotea son parte integral del proceso de instalación del sistema de impermeabilización. Estos empalmes no indican defectos o fallas en la colocación, sino que son elementos de refuerzo necesarios para cumplir con la durabilidad, eficiencia y cobertura del proyecto. Al día de hoy no se ha recibido ninguna reclamación relacionada con filtraciones de agua derivadas de la aplicación del impermeabilizante de la zona en cuestión.</i> <p><i>La norma NMX-C-437-ONNCCE-2004 no especifica directamente restricciones o parámetros de geometría para la aplicación de las membranas asfálticas prefabricadas. Sin embargo, establece requisitos técnicos y de desempeño</i></p> 	
--	--	--	--

kufripktiv6m5sujzvs/k9RiwNprc44moWU57dy1lw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 3 de 10
 N° de Auditoría: DAO/2024/01
 Tipo de Auditoría: TÉCNICA
 Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
 Título de la auditoría: Trabajos de reparación derivados del siniestro de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán".
 Ubicación: Edificio Alterno, 16 de septiembre #38, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P.06000
 Importe del contrato: No aplica.
 Monto observado: \$313,258.64
 Monto atendido: \$0.00
 Monto por atender: \$0.00
 Fecha de esta cédula: 10 de febrero de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física			
Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-524-2024 del 20 de junio de 2024.			

		<p><i>que podrían implicar consideraciones geométricas indirectas.</i></p> <p><i>En relación con la observación emitida, señalando que "las dimensiones de la superficie de azotea establecidas y generadas en el croquis de la estimación ordinaria n°1 no son correctas," aclaramos los siguientes puntos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• La diferencia de 19.33 m² entre las cantidades de retiro y colocación de material reportadas se debe a que en el retiro no se consideraron Elementos Verticales en la estimación.</i> <i>• Para este proyecto, se cuantificó no solo el área horizontal de la azotea, sino también todos los elementos verticales que requerían tratamiento, siguiendo los estándares de impermeabilización que especifican una cobertura completa en estos componentes para garantizar una impermeabilidad integral."</i> <p>Derivado de lo argumentado por el contratista y en apego a lo establecido en la ficha técnica del impermeabilizante de marca Chovatek (utilizado para la ejecución del concepto PRE 16), se puntualiza lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los únicos empalmes permitidos para la colocación del impermeabilizante son mediante el proceso de termofusión y en apego a la guía de aplicación de la ficha 	
--	--	--	--

kufripktiv6msiujzvs/k9RrWnprc44moWU57dy1lw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 4 de 10
N° de Auditoría: DAO/2024/01
Tipo de Auditoría: TÉCNICA
Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
Título de la auditoría: Trabajos de reparación derivados del siniestro de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.
Ubicación: Edificio Alterno, 16 de septiembre #38, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P.06000
Importe del contrato: No aplica.
Monto observado: \$313,258.64
Monto atendido: \$0.00
Monto por atender: \$0.00
Fecha de esta cédula: 10 de febrero de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-524-2024 del 20 de junio de 2024.			

		<p>técnica del producto, la cual indica que serán a 10 centímetros en cada uno de sus extremos laterales, lo cual difiere de los trabajos ejecutados por el contratista y detectados por el grupo auditor.</p> <p>II. Tal y como se señaló en la cédula de observación del presente resultado existen diferencias por 77.82 y 97.16 metros cuadrados de los conceptos PRE 13 y ALB 06, respectivamente, correspondiente de las cantidades realmente ejecutadas y las pagadas en la estimación ordinaria 1, las cuales no corresponden con las argumentadas por el contratista por 19.33 metros cuadrados.</p> <p>III. En el reporte fotográfico de los generadores de la estimación ordinaria 1 elaborados por el contratista y autorizados por el supervisor interno de la DGIF, no se detectó evidencia gráfica de las zonas observadas en donde se llevaron a cabo los trabajos de los conceptos PRE 13 y ALB 06.</p> <p>Por lo anterior, es importante señalar que, a la fecha de elaboración de la presente cédula de seguimiento, ni la empresa contratista ni la supervisión interna de la DGIF, han presentado evidencia gráfica (reporte fotográfico) que acredite la ejecución de los trabajos en la totalidad de las áreas observadas, mismos que han sido solicitados en diversos</p>	
--	--	---	--

kufripktiv6msluzvs/k9RrwNprc44moWU57dy1lw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 5 de 10
 N° de Auditoría: DAO/2024/01
 Tipo de Auditoría: TÉCNICA
 Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
 Título de la auditoría: Trabajos de reparación derivados del siniestro de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.
 Ubicación: Edificio Alterno, 16 de septiembre #38, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P.06000
 Importe del contrato: No aplica.
 Monto observado: \$313,258.64
 Monto atendido: \$0.00
 Monto por atender: \$0.00
 Fecha de esta cédula: 10 de febrero de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-524-2024 del 20 de junio de 2024.			

		<p>requerimientos y aclaraciones, debido a ello los argumentos expuestos por el contratista carecen de justificación técnica y documental que lo acredite.</p> <p>2. Referente al concepto extraordinario EXT-03-ACA-01 denominado “Suministro y aplicación de impermeabilización Top Wall”, por una cantidad observada de \$198,882.90 pesos sin IVA, la empresa contratista argumentó diversos comentarios de los cuales se destacan los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> “Los trabajos de impermeabilización y pintura con Top Wall se concluyeron en noviembre de la anualidad 2022. Sin embargo, la inspección visual realizada el 9 de febrero de 2024 no puede garantizar de manera concluyente la ejecución o no de los trabajos, debido al deterioro que puede haber ocurrido en este período como resultado de las condiciones ambientales específicas en Mérida, Yucatán. <p><i>Dicho lo anterior se menciona que la impermeabilización, aunque efectiva en el momento de la aplicación, es susceptible a factores ambientales. Aunado al clima de Mérida, el cual se caracteriza por altas temperaturas y una alta humedad, provoca un deterioro significativo en las superficies tratadas. Este tipo de entorno puede afectar la integridad de los materiales de impermeabilización, incluso después de un trabajo que se considere de alta</i></p>	
--	--	---	--

kufripktiv6msluzvs/k9RrwNprc44moWU57dy1lw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 6 de 10
N° de Auditoría: DAO/2024/01
Tipo de Auditoría: TÉCNICA
Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
Título de la auditoría: Trabajos de reparación derivados del siniestro de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.
Ubicación: Edificio Alterno, 16 de septiembre #38, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P.06000
Importe del contrato: No aplica.
Monto observado: \$313,258.64
Monto atendido: \$0.00
Monto por atender: \$0.00
Fecha de esta cédula: 10 de febrero de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-524-2024 del 20 de junio de 2024.			

		<p><i>calidad, pues la exposición continua a la humedad, junto con otros factores ambientales como la acumulación de agua y la presencia de contaminantes atmosféricos, puede acelerar el desgaste y la degradación del sistema de impermeabilización.</i></p> <p><i>Por lo tanto, es crucial reconocer que cualquier evaluación posterior a la aplicación de productos debe tener en cuenta las condiciones climáticas y ambientales que han podido influir en el estado de la superficie. Subrayamos la importancia de programar mantenimientos regulares y revisiones, especialmente en zonas con alta exposición a la humedad, para asegurar la eficacia de las soluciones de impermeabilización aplicadas. Sin una evaluación que contemple estos factores, las conclusiones sobre la ejecución de los trabajos no pueden ser precisas ni definitivas.”</i></p> <p>Derivado de lo argumentado por el contratista de forma particular a los factores ambientales a los cuales quedaron expuestos los trabajos relacionados con el concepto extraordinario EXT-03-ACA-01, se le aclara que en el numeral 3 denominado “Características especiales”, de la ficha técnica del producto Top Wall marca COMEX, se establece que el material soporta cambios de temperatura ambiental, dado que la principal</p>	
--	--	--	--

kufripktiv6mslujzvs/k9RrWnprc44moWU57dy1lw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 7 de 10
 N° de Auditoría: DAO/2024/01
 Tipo de Auditoría: TÉCNICA
 Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
 Título de la auditoría: Trabajos de reparación derivados del siniestro de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.
 Ubicación: Edificio Altermo, 16 de septiembre #38, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P.06000
 Importe del contrato: No aplica.
 Monto observado: \$313,258.64
 Monto atendido: \$0.00
 Monto por atender: \$0.00
 Fecha de esta cédula: 10 de febrero de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-524-2024 del 20 de junio de 2024.			

		<p>peculiaridad es su exposición ambiental por lo que no es congruente el argumento señalado.</p> <p>3. Correspondiente al concepto EXT-05-ACA-01 referente con <i>“Aplicación de pintura Flash...”</i>, por una cantidad observada de \$3,504.52 pesos sin IVA, la empresa contratista argumentó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>“Solicitamos atentamente la aclaración de la apreciación señalada, ya que no resulta completamente claro el requisito establecido en su comunicación. Agradeceríamos si pudieran proporcionarnos mayor detalle o especificación que permita una mejor comprensión del mismo, con el objetivo de atenderlo de manera adecuada y conforme a lo solicitado.”</i> <p>Respecto de este punto, es importante señalar que la DGIF mediante oficio DGIF/SGT-I-434-2024 del 6 de noviembre de 2024, argumentó a esta DGA, que <i>“...la Dirección de Obras realizará las gestiones necesarias ante la empresa contratista para solicitar el reintegro del importe determinado”</i>, en este sentido se hace referencia al reintegro del insumo <i>“Primario anticorrosivo” no aplicado</i> en la ejecución del concepto señalado, por una cantidad de \$3,504.52 pesos sin IVA (Para mayor referencia véase la cédula de resultado final R9 de la auditoría DAO/2024/01).</p>	
--	--	--	--

kufripktiv6msujzvs/k9RiwNprc44moWU57dy1lw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 8 de 10
N° de Auditoría: DAO/2024/01
Tipo de Auditoría: TÉCNICA
Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
Título de la auditoría: Trabajos de reparación derivados del siniestro de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.
Ubicación: Edificio Alterno, 16 de septiembre #38, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P.06000
Importe del contrato: No aplica.
Monto observado: \$313,258.64
Monto atendido: \$0.00
Monto por atender: \$0.00
Fecha de esta cédula: 10 de febrero de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-524-2024 del 20 de junio de 2024.			

		<p>4. Referente a los conceptos PRE 04 y ACA 02 denominado “Aplicación de pintura Flash...” y “Falso plafón modular...”, por una cantidad observada de \$6,131.02 y \$31,479.38 pesos sin IVA, respectivamente, la empresa contratista argumentó diversos comentarios de los cuales se destacan los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>“En ambos conceptos, PRE 04 y ACA 02, se establece una cantidad de 47.63 m². Esto indica que la cantidad de plafón desmontado (PRE 04) es igual a la cantidad de plafón instalado (ACA 02).</i> <p><i>Si la cantidad desmontada es equivalente a la cantidad instalada, esto implica que los datos en la estimación están en línea con las especificaciones del proyecto y no presentan variaciones relevantes en cuanto a localización o áreas intervenidas.</i></p> <p><i>Al tratarse de un desmontaje (PRE 04) seguido de la colocación de un nuevo plafón (ACA 02), la ejecución indica que el área de intervención es la misma. Es decir, los 47.63 m² donde se retiró el falso plafón reticular también son los mismos 47.63 m² donde se instaló el nuevo plafón modular.</i></p> <p><i>En este caso, cualquier hallazgo de discrepancia en "localización" carece de fundamento si ambas actividades están planificadas en el mismo lugar y no hay indicios de que se haya cambiado la zona de intervención.</i></p>	
--	--	---	--

kufripktiv6msluzvs/k9RiwNprc44moWU57dy1lw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 9 de 10
 N° de Auditoría: DAO/2024/01
 Tipo de Auditoría: TÉCNICA
 Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
 Título de la auditoría: Trabajos de reparación derivados del siniestro de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán".
 Ubicación: Edificio Alterno, 16 de septiembre #38, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P.06000
 Importe del contrato: No aplica.
 Monto observado: \$313,258.64
 Monto atendido: \$0.00
 Monto por atender: \$0.00
 Fecha de esta cédula: 10 de febrero de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-524-2024 del 20 de junio de 2024.			

		<p><i>Para confirmar que las cantidades generadas corresponden a las ejecutadas, se anexan fotografías del proceso, croquis y cuantificación. Estos registros permiten confirmar que los trabajos realizados en los 47.63 m² mencionados en la estimación fueron ejecutados correctamente.</i></p> <p><i>En ausencia de pruebas documentales que demuestren una diferencia entre lo estimado y lo realmente ejecutado, los hallazgos no tienen un fundamento sólido. Si no se presentan evidencias claras (como fotografías de áreas adicionales o disminuidas), los argumentos de discrepancia carecen de validez.</i></p> <p><i>No existen evidencias claras y documentadas que indiquen que el área realmente ejecutada es menor o mayor, esta observación podría carecer de fundamento. Sin pruebas, la afirmación de que "las cantidades no corresponden" se considera insuficiente."</i></p> <p>Con relación a los conceptos PRE 04 y ACA 02, tal y como se señaló en la minuta de verificación física se le reitera al área auditada que el importe observado es por la cantidad de 22.43 m², mismo que representa un importe de \$6,131.02 y \$31,479.38 pesos sin IVA debido a que las cantidades señaladas difieren a lo detectado en los generadores de la estimación ordinaria 1 por lo que no corresponden con las realmente ejecutadas, con base a su localización y cantidad de retiro y colocación, en otro punto se detectó que la retícula modular del falso plafón no está nivelada ni alienada al sistema modular por lo que incumplió a lo establecido en las especificaciones particulares.</p>	
--	--	--	--

kufriipkrtiv6m5sujzvs/k9RrWwNprc44moWU57dy1lw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 10 de 10
N° de Auditoría: DAO/2024/01
Tipo de Auditoría: TÉCNICA
Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
Título de la auditoría: Trabajos de reparación derivados del siniestro de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.
Ubicación: Edificio Altermo, 16 de septiembre #38, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P.06000
Importe del contrato: No aplica.
Monto observado: \$313,258.64
Monto atendido: \$0.00
Monto por atender: \$0.00
Fecha de esta cédula: 10 de febrero de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-524-2024 del 20 de junio de 2024.			

		<p>Por lo anterior y debido a que el pronunciamiento emitido por la empresa contratista, carece de evidencia documental que acredite la ejecución de los conceptos PRE-13, ALB 06, PRE.04, ACA.02 y EXT-03-ACA-01 respecto de lo observado en el resultado R9 y la DGIF ha iniciado las gestiones de conciliación para la recuperación de los importes observados o la atención de estos con la contratista, motivo por el cual esta Dirección General de Auditoría determina dar por concluido el seguimiento a la acción emitida.</p> <p>Cabe señalar que la Dirección General de Auditoría se reserva el derecho de ejercer sus atribuciones establecidas en el artículo 39, fracción XII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	
--	--	--	--

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Revisó	Aprobó
<hr/> C.P. Gabriel Ley Pacab Jefe de Departamento	<hr/> Mtro. Octavio Santillán Nieves Subdirector de Área	<hr/> Lic. Julio César Guerrero Martín Director General

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

kufnfpkttiv6m5tjzvs/k9RrWwNprc44moWU57dy1lw=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 1 de 4
N° de Auditoría: DAO/2024/01
Tipo de Auditoría: TÉCNICA
Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
Título de la auditoría: Trabajos de reparación derivados del siniestro de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.
Ubicación: Edificio Alterno, 16 de septiembre #38, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P.06000
Importe del contrato: No aplica.
Monto observado: \$0.00
Monto atendido: \$0.00
Monto por atender: \$0.00
Fecha de esta cédula: 10 de febrero de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-524-2024 del 20 de junio de 2024.			

<p>Se comprobó el pago sin apego a especificaciones por \$44,337.80 pesos sin IVA, del concepto ALB 06; adicionalmente, se observó que en los conceptos ALB 07 y EXT-02-ACA-01, lo relativo a trabajos de limpieza no fueron ejecutados, o bien, la calidad de estos no cumplió con las especificaciones solicitadas.</p>	<p>24-001-R9-O02-10-1 Que la Dirección General de Infraestructura Física realice las gestiones necesarias para la recuperación del importe de los trabajos sin apego a especificaciones contractuales incluyendo los intereses correspondientes, y presente la documentación que acredite el ingreso respectivo a la Tesorería de este Alto Tribunal.</p>	<p>La Dirección General de Infraestructura Física (DGIF) mediante oficio DGIF/SGVCG/DCG-1-2025 recibido en esta Dirección General de Auditoría (DGA) el 6 de enero de 2025, remitió el similar DGIF/SGT-I-3-2025 del 3 del mismo mes y año, con el cual manifestó lo siguiente:</p> <p><i>“Al respecto, se anexa una copia del correo electrónico del Oficio DGIF/SGT-57-2024, enviado el día 13 de diciembre de 2024, mediante el cual la Subdirección General Técnica solicita a la empresa contratista la atención de los trabajos inconclusos determinados en dicha auditoría, o en su caso proporcionar evidencias que acrediten la ejecución de éstos, de igual manera se envía el acuse de la recepción del oficio en comento, por parte de la empresa contratista INNOB IT GROUP, S.A. DE C.V., el día 02 de enero de 2025.”</i></p> <p>Derivado del análisis al argumento expuesto, se señala que el documento invocado por el área contiene la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio DGIF/SGT-57-2024 del 13 de diciembre de 2024, con el cual la DGIF solicitó a la empresa contratista la intervención para atender los trabajos con incumplimiento a especificaciones observados en la auditoría. • Correo electrónico del 14 de diciembre de 2024, mediante el cual la DGIF solicitó al contratista atender los trabajos observados en la auditoría. 	<p style="text-align: center;">Atendida</p> <p>No obstante, la DGIF, en lo subsecuente, deberá evitar la recurrencia de este tipo de observaciones.</p> <p>Derivado del seguimiento a la acción emitida, con fundamento en el artículo 39, fracciones X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la DGA considera como atendida la acción de mérito, reservándose la facultad de llevar a cabo una futura revisión para verificar el grado de cumplimiento.</p>
---	--	--	--

px158x0Chy7PzYkHA0FzMT7E7Dbv77Cg7E5Xtk0mw5A=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 2 de 4
N° de Auditoría: DAO/2024/01
Tipo de Auditoría: TÉCNICA
Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
Título de la auditoría: Trabajos de reparación derivados del siniestro de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.
Ubicación: Edificio Alterno, 16 de septiembre #38, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P.06000
Importe del contrato: No aplica.
Monto observado: \$0.00
Monto atendido: \$0.00
Monto por atender: \$0.00
Fecha de esta cédula: 10 de febrero de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-524-2024 del 20 de junio de 2024.			

		<p>El 17 de enero de 2025, mediante el diverso DGIF/SGVCG/DCG-7-2025 en alcance a la documentación antes señalada, la DGIF proporcionó a la DGA la respuesta emitida por la empresa contratista INNOBIT, S.A. de C.V., con respecto a las observaciones emitidas en la auditoría DAO/2024/01, de acuerdo con los puntos siguientes:</p> <p>1. Referente al concepto ALB 07 denominado “Piso de adopasto en forma de gato...”, la empresa contratista declaró lo siguiente:</p> <p><i>“Durante la ejecución de los trabajos correspondientes al concepto ALB 07, y por indicación de la supervisión interna, se optó por dejar en el área del patio trasero las piezas sobrantes. Esta decisión la tomaron con la intención de facilitar posibles ajustes, reparaciones menores o trabajos complementarios necesarios en el corto plazo, sin generar demoras en el proyecto o costos adicionales.</i></p> <p><i>Si bien entendemos que lo señalado en el numeral 4 de las especificaciones generales establece un lineamiento específico para la disposición final de materiales, esta acción fue adoptada bajo criterios operativos y con la intención de beneficiar la gestión de la obra.</i></p> <p>Acción Con el objetivo de atender la observación realizada, se procederá a realizar la disposición final de los materiales conforme a lo establecido en las especificaciones generales y particulares. Se notificará por escrito una vez</p>	
--	--	--	--

pxl58x0Chy7PyZkHAOFZM7E7DbIV7CgFE3X1k6mw5A=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 3 de 4
N° de Auditoría: DAO/2024/01
Tipo de Auditoría: TÉCNICA
Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
Título de la auditoría: Trabajos de reparación derivados del siniestro de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán".
Ubicación: Edificio Alterno, 16 de septiembre #38, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P.06000
Importe del contrato: No aplica.
Monto observado: \$0.00
Monto atendido: \$0.00
Monto por atender: \$0.00
Fecha de esta cédula: 10 de febrero de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-524-2024 del 20 de junio de 2024.			

		<p><i>que el área haya sido liberada y cumpla con las condiciones acordadas."</i></p> <p>Por lo antes expuesto por el contratista referente a la acción de atender la observación detectada con relación al concepto ALB 07, en cumplimiento de las especificaciones del instrumento contractual, se determina atendido lo detectado en el concepto ALB 07.</p> <p>2. Correspondiente con el concepto extraordinario EXT-02-ACA-01 "Suministro y aplicación de impermeabilizante...", la empresa contratista indicó lo siguiente:</p> <p><i>"Antes del inicio de los trabajos, se detectó que las canalizaciones ya presentaban manchas y residuos de impermeabilizaciones anteriores, resultado de trabajos ajenos a nuestro contrato. Se anexa evidencia fotográfica en los reportes iniciales.</i></p> <p><i>Dicho lo anterior se niega categóricamente que los trabajos ejecutados hayan causado daño o incumplido las especificaciones establecidas. El estado de las canalizaciones señalado en la observación corresponde a condiciones preexistentes que fueron debidamente documentadas y supervisados antes de iniciar los trabajos."</i></p> <p>Derivado de la revisión a la documentación presentada por el contratista y remitida por la DGIF a la DGA, se detectó a través de evidencias fotográficas la veracidad del argumento expuesto por el contratista, mediante el cual se corroboró que previo al inicio de</p>	
--	--	---	--

px158x0Chy7PyZkHAOFZM7E7DbIV7CgFE3Xtkbmw5A=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

Hoja No. 4 de 4
N° de Auditoría: DAO/2024/01
Tipo de Auditoría: TÉCNICA
Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física
Título de la auditoría: Trabajos de reparación derivados del siniestro de la Casa de la Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán.
Ubicación: Edificio Alterno, 16 de septiembre #38, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P.06000
Importe del contrato: No aplica.
Monto observado: \$0.00
Monto atendido: \$0.00
Monto por atender: \$0.00
Fecha de esta cédula: 10 de febrero de 2025

Resultado	Acción	Atención del Área Auditada	Resultado del Análisis
Acciones emitidas a la Dirección General de Infraestructura Física Mediante Oficio CSCJN/DGA/DAO-524-2024 del 20 de junio de 2024.			

		<p>los trabajos del concepto de referencia, las canalizaciones e instalaciones en el nivel de azotea se encontraban dañadas por trabajos anteriores, por lo anterior se determina atendido lo detectado en el concepto extraordinario EXT-02-ACA-01.</p> <p>Por lo antes expuesto, se cuenta con los elementos necesarios para solventar lo observado con relación a los conceptos ALB 07 y EXT-02-ACA-01, por lo que se determina que, se atiende la totalidad de la presente recomendación emitida.</p>	
--	--	--	--

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Revisó	Aprobó
<hr/> C.P. Gabriel Ley Pacab Jefe de Departamento	<hr/> Mtro. Octavio Santillán Nieves Subdirector de Área	<hr/> Lic. Julio César Guerrero Martín Director General

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

pxl58x0CHyt/PyzkHAOFZM7E7DbIV7CgFE3Xtkbmmw5A=